NOTA DNC N° 10794 / 2018

Asunción, 31 de mayo de 2018

Señor
Marcelo Bordon, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

REF.: ID 343040 - REPARACION DE SALIDAS DE EMERGENCIA EN EL EDIFICIO BOQUERON Y LA CAJA CENTRAL DEL IPS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. Solicitamos a la convocante establecer a los ítems su código de catálogo correspondiente, considerando que existen algunos ítems, conforme a la descripción establecida, que cuentan con códigos de catálogos.

3. Sección III punto 2 – indicamos a la convocante que el plazo de entrega sobrepasa el presente ejercicio fiscal, solicitamos replantear el mismo, considerando que el presente proceso, según visualizado en el PAC, no corresponde a plurianual.

4. Sección IV CGC 23.2 - consultamos a la convocante si el punto de referencia se utilizara, en caso contrario establecer la expresión "no aplica".

5. Sección IV CGC 26.1 y 26.2 – solicitamos a la convocante ampliar los criterios correspondientes a las inspecciones y pruebas, así mismo, indicar el lugar de realización del mismo.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/MA